

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Presidencia

Resolución de Sala Plena N° 44-2015-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 23 de octubre de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

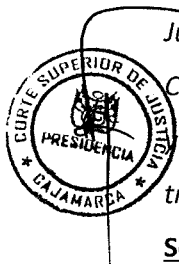
VISTOS: El acta de sesión ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 23 de octubre de 2015; y,

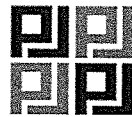
CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 312-2015-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: "*Artículo Segundo.- Convertir y/o reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios: (...) b) Convertir y reubicar la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios: - Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Paucarpata, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, - Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Chumbivilcas, Corte Superior de Justicia del Cusco, y - 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia Corte Superior de Justicia del Cusco, el cual tendrá turno abierto al igual que su homólogo transitorio.*"

Segundo: Siendo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al emitir la Resolución Administrativa N° 312-2015-CE-PJ, no ha tenido en cuenta toda la carga procesal de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chota, se debe interponer el recurso de reconsideración correspondiente.

Tercero: Asimismo, al existir varios órganos jurisdiccionales transitorios en este Distrito Judicial, corresponde hacer un seguimiento del funcionamiento y carga procesal de los mismos. En tal sentido, se debe oficiar a la Comisión Distrital de Descarga Procesal de este Distrito Judicial para el presente año, así como a la Oficina de Estadística, para que informen respecto a la carga procesal de todos los órganos jurisdiccionales transitorios, a fin de tomar las acciones correspondientes para su adecuado funcionamiento.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Presidencia

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca,

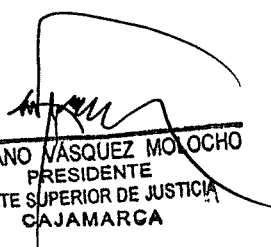
RESUELVE POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para que interponga recurso de reconsideración, contra la Resolución Administrativa N° 312-2015-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y se proponga una estrategia para el éxito de dicho recurso.

SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Distrital de Descarga Procesal de este Distrito Judicial para el año judicial 2015, y la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remitan un informe respecto a la carga procesal de todos los órganos jurisdiccionales transitorios de este Distrito Judicial, oficiándose con tal fin.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Comisión Distrital de Descarga Procesal de este Distrito Judicial para el año judicial 2015, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cajamarca (ODECMA-Cajamarca), Oficina de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, y al Diario Judicial, para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


FELICIANO VÁSQUEZ MOLOCHO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA